RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., mediante la Escritura Pública No. 1528 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Bogotá, fue constituida con aportes 100% públicos y con el objetivo de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que en este orden de ideas, mediante la expedición del Decreto Distrital No. 831 de 1999, se asignó a TRANSMILENIO S.A., entre otras, la siguiente función:

> *"Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.".*

Que por lo expuesto y dada la responsabilidad a cargo de TRANSMILENIO S.A. sobre la administración de la infraestructura del sistema de transporte masivo de la ciudad, se ha asignado a la Dirección Técnica de Infraestructura, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo vigésimo segundo del Acuerdo No. 04 de 2023 *"Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones",* entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Formular, coordinar y/o ejecutar directamente o a través de terceros los proyectos de infraestructura física que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la empresa.*
> *2.Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción, rehabilitación y el mantenimiento de las obras que se requieran en los espacios y lugares que garanticen la operación del sistema integrado de transporte público a cargo de la Empresa, la adecuada prestación de servicios a los usuarios, su accesibilidad y libre movilidad dentro de este.*
> *3. Gestionar la etapa precontractual y contractual, incluyendo los estudios comparativos de costos, beneficio social y oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas que requiera la Empresa para garantizar la operación del sistema integrado de transporte público.*
> *4. Coordinar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos que deba contratar la Empresa en materia de infraestructura a su cargo y de la adecuación de sus instalaciones para la operación del sistema y la prestación del servicio.".*

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

Que la infraestructura del Sistema TransMilenio, compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los más de 24 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y los actos malintencionados que la afectan.

Que así las cosas, es responsabilidad de TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema TransMilenio, desarrollando acciones que contribuyan a la prestación de un servicio óptimo con estándares de calidad, dignidad, comodidad y seguridad, que responda a las necesidades de los usuarios, que sea sustentable financiera y ambientalmente y esté orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que en el desarrollo de estas acciones se ha identificado que existen diferentes aspectos que afectan la infraestructura del Sistema, para los cuales se requiere la intervención de esta a través de la ejecución de actividades, obras o proyectos específicos cuyo alcance es diferente al mantenimiento frecuente general como: mejoramientos, renovaciones, adecuaciones, rehabilitaciones, ajustes, reemplazos, ampliaciones y/o construcciones. Entre estos aspectos se encuentra la evasión del pago del pasaje, las necesidades de fortalecimiento de la seguridad física o embellecimiento de la infraestructura, el mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura por actualizaciones tecnológicas, de materiales o calidad en materiales, el crecimiento del Sistema y de la población, nuevas necesidades identificadas a partir de la experiencia adquirida en los años de prestación del servicio o el mejoramiento de rendimientos en la operación, el uso de la infraestructura, entre otras.

Que uno de los factores, como es la evasión del pago del pasaje, incide principalmente en la seguridad de los usuarios del Sistema y la calidad del servicio. Este fenómeno ha ido aumentando, afectando la calidad del servicio en la medida en que las frecuencias se planean en función de la demanda, sin embargo, al no contar con la información detallada de la cantidad de evasores que se mueven en el Sistema, la demanda utilizada como insumo para planear la operación del Sistema presenta una alta incertidumbre y por lo tanto limitaciones que afectan la operación.

Que adicionalmente, este fenómeno de evasión ha impactado de manera importante y negativa la infraestructura del Sistema, por cuanto hay una concentración de recursos en actividades correctivas
por la situación de vandalismo y uso inadecuado de la infraestructura, lo que disminuye el presupuesto disponible para actividades tendientes a mantener preventivamente la infraestructura.

Que con el fin de mitigar el fenómeno de la evasión, desde el año 2021 se establecieron para el Plan Anti-evasión las siguientes líneas de trabajo:

- Prevención, Cultura Ciudadana, Incidencia y Corresponsabilidad.
- Monitoreo y caracterización de la evasión.
- Fortalecimiento de la Infraestructura.
- Fiscalización.

Que por lo anterior, en relación con la línea de fortalecimiento de la infraestructura y teniendo en cuenta las funciones de la Dirección Técnica de Infraestructura y de TRANSMILENIO S.A., se ha identificado que la

ejecución de unas actividades específicas sobre la infraestructura, adicionales a las actividades propias de mantenimiento preventivo y correctivo, contribuyen a disminuir la evasión en el Sistema, a enfocar recursos y esfuerzos para la adaptación y/o adecuación de la infraestructura de cara a las necesidades actuales que enfrenta el Sistema, su modernización y mejoramiento y, aunque estas actividades pueden no ser imprescindibles desde el punto de vista de la prestación del servicio de transporte, desde el punto de vista de seguridad de los usuarios y los diferentes actores que intervienen en el Sistema, de la mejora en la experiencia del usuario, de cultura ciudadana, y de prevención y mitigación de la evasión, sí complementan y fortalecen la infraestructura existente y se hacen necesarias para el mejoramiento continuo del servicio de transporte en forma integral.

Que así las cosas y, dadas las funciones asignadas a la Dirección Técnica de Infraestructura mencionadas anteriormente, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación que le permita a la Entidad definir los contratistas para la ejecución de dichas actividades específicas, como son la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas con su correspondiente interventoría.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.500.000.000),** incluidos todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, distribuidos en dos (2) lotes de la siguiente manera:

LOTE		**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE (*)**	
LOTE 1	TRONCAL: NORTE; AMÉRICAS NQS SUR; CALLE 26; CARRERA DÉCIMA; CARRERA SÉPTIMA	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 13.750.000.000
LOTE 2	TRONCAL: CALLE 80; SUBA CARACAS; CARACAS SUR; NQS CENTRAL (incluye estaciones	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 13.750.000.000

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

	Troncal Calle Sexta); EJE AMBIENTAL		
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los Lotes 1 y 2)			**$ 27.500.000.000**

Que el valor de cada Lote se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por cada proponente adjudicatario dentro de su oferta económica, esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, desconociendo las cantidades reales de ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales (CDP) así:

CDP 1 – 202503 5820	**CDP 2 – 202503 5821**
Código PAA: DMC70	**Código PAA: DMC77**
Rubro: 42301172408202002780 6 **Proyecto de Inversión y/o Rubro:** Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. **Meta de Proyecto de Inversión:** Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público. **Valor:** $13.750.000.000 cada uno.	

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante el Acuerdo 04 de 2023 del 28 de febrero de 2018, cambia la denominación de la Dirección Técnica de Modos Alternativos por la Dirección Técnica de Infraestructura, en donde se mantiene las funciones de la Dirección, estableciendo como objeto de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

ahora Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 8 al 24 abril de 2025.
Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es por lotes y una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*; así las cosas, se concluye que ninguno de lotes del proceso de selección de Licitación Publica Nro. TMSA-LP-02 de 2025, es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso, por tal razón ni el lote 1 y el 2 del proceso selección se limitarán a MIPYMES.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-02-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que el día 30 de abril de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-02 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-02-2025**, cuyo objeto es: *"Realizar la adecuación y/o construcción de obras complementarias requeridas para fortalecer el Sistema, mejorar la experiencia del usuario y renovar sus condiciones físicas, las cuales se realizarán sobre la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.*", a partir del **5 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($27.500.000.000),** incluidos todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, distribuidos en dos (2) lotes, de la siguiente manera:

LOTE		**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE (*)**	
LOTE 1	TRONCAL: NORTE; AMÉRICAS NQS SUR; CALLE 26; CARRERA DÉCIMA; CARRERA SÉPTIMA	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 13.750.000.000
LOTE 2	TRONCAL: CALLE 80; SUBA CARACAS; CARACAS SUR; NQS CENTRAL (incluye estaciones Calle Sexta); EJE AMBIENTAL	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$ 13.750.000.000
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de los Lotes 1 y 2)			**$ 27.500.000.000**

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

CDP 1 – 202503 5820	**CDP 2 – 202503 5821**
Código PAA: DMC70	**Código PAA: DMC77**
Rubro: 42301172408202002780 6 **Proyecto de Inversión y/o Rubro:** Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. **Meta de Proyecto de Inversión:** Ejecutar anualmente el 100% de las acciones para el mantenimiento y mejoramiento de las estaciones del Sistema Integrado de Transporte Público. **Valor:** $13.750.000.000 cada uno.	

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-LP-02-2025 en la plataforma transaccional – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR los lotes 1 y 2 del presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025, así:

COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-02-2025	
COMPONENTE TÉCNICO	MILTON RAMÍREZ BOHÓRQUEZ / Profesional Especializado Grado 6 - Dirección Técnica de Infraestructura; SANDRA OSPINA RODRÍGUEZ / Profesional Contratista de la Dirección Técnica de Infraestructura o el personal que designe el/la Director(a) de infraestructura de acuerdo con las ofertas designadas, que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE FINANCIERO	MIGUEL DARIO DUQUE / Profesional Contratista de la Dirección Corporativa o el personal que designe el Director(a) Corporativa que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA / Profesional Contratista de la Dirección Corporativa o el personal que designe el Director(a) Corporativa que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar, exponer y dar las respectivas aclaraciones del informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones al Comité de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los directores de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

RESOLUCIÓN No. 144

2 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-02-2025"

PARÁGRAFO TERCERO: La presente designación se notificará por medio de correo electrónico institucional a cada una de las personas designadas; dicha notificación produce los mismos efectos jurídicos de la notificación personal, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Directora Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Milton Ramírez Bohórquez // Profesional Grado 06 de la DTI*
Revisó: *Sandra Ospina Rodríguez // Profesional Contratista de la DTI*